

## **TITULO V. NORMATIVA Y CODIGO DE CONDUCTA A SEGUIR POR LOS HERMANOS COSTALEROS Y HERMANAS COSTALERAS**

### **Artículo 16. Exposición de motivos.**

La intención que ha movido al elaborar esta propuesta de código interno de comportamiento, no es otra que la de fijar unas normas básicas de obligado cumplimiento para los capataces, costaleros y costaleras de la Hermandad. Tiene la finalidad de cubrir el vacío normativo existente en las Reglas de la Hermandad en torno a esta cuestión. La presente propuesta de Reglamento consta de los siguientes puntos:

- 1.-Requisitos para ser costalero o costalera.
- 2.-Miembros del cuerpo de costaleros y costaleras.
3. Obligaciones, deberes y derechos de los capataces.
- 4.-Obligaciones, deberes y derechos del costalero y costalera.
- 5.-Vestimenta del costalero y costalera

### **Artículo 17: requisitos para ser costalero o costalera.**

Para ser costalero o costalera de esta Hermandad se requerirá:

- a) Ser hermano/a de la Hermandad.
- b) Ser mayor de 18 años o contar con el permiso del padre, madre o tutor para los menores de 18. En ningún caso podrá ser costalero/a los hermanos/as menores de 16 años.
- c) Cumplir los Estatutos de la Hermandad así como el presente Reglamento.

### **Artículo 18: miembros del cuerpo de costaleros**

Serán miembros del cuerpo de costaleros/as:

- 1.-Todos los Costaleros/as de la Hermandad.
- 2.-El Capataz del paso de Ntro. Padre Jesús Cautivo.
- 3.-El Capataz del paso de M<sup>a</sup> Stma. de la Paz y Esperanza.
- 4.-El Capataz del paso de Ntra. Sra. de la Fuensanta.
- 5.-Los Contraquíes.

### **Artículo 19: obligaciones, derechos y deberes del capataz**

19.1.-El capataz tendrá derecho a que sus opiniones sean tenidas en cuenta en cuantas reuniones se convoquen por parte de la organización de la Cofradía, si bien, éstas no tendrán un carácter vinculante para la Junta de Gobierno salvo que se aprueben por la mayoría de sus miembros.

19.2.-El capataz, con el consentimiento y visto bueno de la Junta de Gobierno, tendrá derecho a elegir a los componentes que formen la cuadrilla de costaleros/as. Del mismo modo, deberá informar a la Junta de Gobierno de cualquier modificación, alta o baja que se produzca en la cuadrilla.

19.3.-El capataz se ajustará siempre a las normas de organización emanadas de la Junta de Gobierno en todo lo referente a la selección de costaleros/as, a las reuniones y a los ensayos de las cuadrillas, así como a las Estatutos de esta Cofradía y Hermandad y a lo regulado en el presente reglamento.

19.4.-El capataz se ajustará siempre a las Normas de Organización de la Cofradía durante la Estación de Penitencia y Gloria, debiendo estar siempre a disposición de los Diputados de Tramo y Hora y miembros de la Junta de Gobierno que así se lo soliciten.

19.5.- El capataz consultará a la Junta de Gobierno cualquier reunión que desee convocar para tener el visto bueno de la misma, fijando en coordinación con la Junta de Gobierno el calendario de ensayos. Deberá confeccionar un informe de incidencias y asistencia que tendrá que presentar ante la Junta de Gobierno en caso de que esta lo crea conveniente; así como en primera instancia resolver los incidentes con la ayuda de cualquier miembro de la Junta si los hubiere presentes , y siempre actuando, de acuerdo a la normativa y estatutos, a la buena fe y en beneficio del buen funcionamiento de la Hermandad.

19.6.-El capataz presentará para su posterior aprobación a la Junta de Gobierno el repertorio musical que se interpretará como acompañamiento a Nuestros Sagrados Titulares. La Junta de Gobierno tiene potestad para modificar este repertorio, suprimiendo o incluyendo cualquier marcha que considere oportuno.

19.7.-Dentro de sus competencias tiene la obligación de conocer, transmitir y hacer cumplir cuantas normas y obligaciones se hayan establecido en el ámbito de sus responsabilidades a su equipo auxiliar y a los hermanos/as costaleros/as. Si hubiera alguna dificultad o infracción por parte de alguna persona lo comunicará con la mayor brevedad al responsable de la Hermandad para que se tomen las medidas necesarias para el mejor desarrollo de la vida de la Hermandad. Las sanciones que el comportamiento inapropiado hubiera dado lugar las impartirá la Junta de Gobierno.

19.8.-El Capataz será responsable del paso cuando se desarrollen los ensayos, se haga el traslado del paso desde el lugar de ensayos al templo para su preparación (“mudá”), en el momento de comprobar el montaje del paso (“retranqueo”) y trasladarlo desde el templo al lugar de ensayos (“desarmá”) siguiendo en todo momento las indicaciones de la Junta de Gobierno. A tal efecto, se responsabilizará de hacer las convocatorias a los hermanos/as costaleros/as para tales eventos comunicándose previamente, indicando lugar, día y hora así como la indumentaria necesaria. Toda convocatoria tiene que ser autorizada con el Visto Bueno del Hermano Mayor.

19.9.-Entre sus primeras obligaciones como capataz es decidir cuántos costaleros/as calza el paso y cuántos hermanos/as costaleros/as de reserva compondrán el total de la cuadrilla. Establecida la nómina de la cuadrilla para la Estación de Penitencia, el Capataz no podrá ampliarla, salvo baja de algún hermano/a costalero/a, lo cual deberá comunicarlo pertinentemente a la Junta de Gobierno.

19.10.-El Capataz dará prioridad en los criterios a la asistencia a los actos y ensayos convocados y también tendrá en cuenta la antigüedad como hermano/a costalero/a.

19.11.- El capataz ha de mantener comunicación fluida y constante con los/as costaleros/as que forman parte de la Junta de Gobierno, al igual que tener en cuenta todas las sugerencias propuestas con fin y ánimo de mejora del Paso que estos le transmita, como también, las que afectan al resto de la cuadrilla, ya sean relevos, faltas de asistencia, incidentes o cualquier imprevisto que pueda surgir tanto en los ensayos preparatorios como en la Estación de Penitencia.

19.12.-El Capataz, durante cada una de las convocatorias que se realice a los/as hermanos/as costaleros/as, se encargará de hacer constar la asistencia y ausencias de los miembros de la cuadrilla. Se considerará baja a cualquier miembro que falte a 3 convocatorias a las que haya sido llamado sin causa justificada. Este hecho ha de ser Comunicado inmediatamente a la Junta de Gobierno que tomará las medidas necesarias y oportunas.

19.13.- El capataz velara y será el responsable de tener todo lo necesario para el fluido y adecuado discurrir de los ensayos, tal como equipo de música, tacos, almohadillas, agua, y cuantos elementos sean solicitados por este a la Junta de Gobierno. La hermandad suministrará dicho elementos.

19.14.-El capataz, auxiliado por los contraguías o cualquier persona entendida en la materia que crea conveniente, será el encargado de impartir las instrucciones oportunas sobre la forma de realizar el costal, la forma de fajarse, la forma de colocarse y andar cuando se porte el paso así como de todo lo relativo a estos temas le demanden los/as costaleros/as.

### **Artículo 20: obligaciones, derechos y deberes del costalero/a.**

20.1.- Para ser costalero de esta Hermandad es indispensable ser hermano de la misma. Los hermanos costaleros ni son ni forman un grupo diferente en la Hermandad y deberán asumir con total libertad dicho compromiso con fidelidad y seriedad.

20.2.-Los costaleros tendrán derecho a tratar con el capataz temas que les afecten relativos a los ensayos y las salidas procesionales

20.3.-Los costaleros asistirán a cuantas reuniones y citas sean requeridos por los capataces o por la Hermandad.

20.4.-Será de obligado cumplimiento la asistencia a todos los ensayos que se convoquen en caso de falta por motivo laboral el costalero/a deberá aportar un certificado de su empresa justificando la falta al ensayo. En caso de enfermedad será necesario un certificado del facultativo. La falta no justificada a tres ensayos será motivo de expulsión.

20.5.-Los costaleros deben ser puntuales en los actos requeridos por el capataz, habrá 15 minutos de cortesía tras la hora citada. Aquel costalero cuya firma no conste en el parte, tendrá automáticamente una falta de asistencia.

20.6.-Los costaleros mantendrán una conducta correcta tanto en los ensayos preparatorios como, sobre todo, en la Estación de Penitencia o Gloria, no debiendo en ningún momento faltar el respeto a sus compañeros, al cuerpo de capataces y a la Junta de Gobierno con actitudes impropias e indecorosas.

20.7.-Las relaciones entre los/as hermanos/as costaleros/as han de estar basadas en el respeto y aceptación fraternal, la empatía y la ayuda mutua, la solidaridad y la exigencia. Todos formamos parte de la misma Hermandad, a todos nos unen los mismos vínculos fraternos y cristianos, y todos deseamos alcanzar los mejores resultados para nuestra Hermandad. En el caso de que ocurriera algún incidente entre los hermanos costaleros o entre éstos y el capataz y su equipo auxiliar, la Junta de Gobierno actuará de oficio para solucionarlo.

20.8.-Los/as hermanos/as costaleros/as tienen derecho a conocer con claridad y anticipadamente cuáles serán los criterios que usará el Capataz para la realización del cuadrante y lugar de los relevos durante la Estación de Penitencia. Una vez comunicado el cuadrante, los/as hermanos/as costaleros/as habrán de cumplirlo con seriedad.

20.9.-Los/as hermanos/as costaleros/as han de respetar y cumplir en todo momento con las indicaciones y órdenes que provengan del Capataz, siempre que éstas

no sean contrarias a las normas y reglas establecidas por la Hermandad. En caso de discrepancia, el hermano/a costalero/a hará llegar su queja o protesta a la Junta de Gobierno a través del Capataz o cualquier miembro de la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno, oído previamente al Capataz, dará respuesta al hermano/a costalero/a e informará de la resolución a las partes.

20.10 - Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán derecho a ser costaleros/as y a ser respetados y tratados por sus compañeros como tal; de respetar al capataz como al resto de los/as costaleros/as. Están en la obligación moral y en el compromiso con la Hermandad de resolver cualquier incidente que pueda ocurrir en cualquier ensayo preparatorio o en la Estación de Penitencia; de actuar con buena fe y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en la Normativa de comportamiento, de ayudar al capataz y equipo auxiliar en todo lo que sea requerido y de transmitir al resto de la Junta de Gobierno con la menor brevedad posible lo acontecido en los ensayos o en la salida procesional.

20.11.-El costalero/a deberá fomentar al máximo el nivel de compañerismo.

20.12.-A los/as hermanos/as costaleros/as se les exigirá el máximo decoro y corrección en su indumentaria tanto en la Estación de Penitencia como en los ensayos, evitando prendas ajustadas o inapropiadas

20.13.-Durante los ensayos y las salidas procesionales los/as hermanos/as costaleros/as mantendrán el máximo decoro en todo momento. Su imagen personal en esas horas no sólo lo identifica personalmente sino que se asocia al de toda la Hermandad. Las groserías, insultos, comentarios soeces y de mal gusto, murmullos dentro del paso, vocerío... no pueden ser la imagen de una persona comprometida en ser los pies del Señor y de la Virgen que se presenta ante el público para ser una catequesis plástica del mensaje evangélico. El compromiso asumido y la fidelidad en el cumplimiento caracterizarán a los/as hermanos/as costaleros/as de nuestra Hermandad.

20.14.-Bajo el paso, tanto en los ensayos como durante toda la Estación de Penitencia, solamente podrá introducirse agua o bebidas isotónicas. También queda prohibido totalmente comer, fumar o beber cualquier tipo de bebida alcohólica, así como utilizar aparatos electrónicos, como móviles, dentro del paso. Esto afecta tanto a los/as hermanos/as costaleros/as como al equipo auxiliar y al mismo Capataz.

20.15.-Los/as costaleros/as aceptarán las normas internas que la Hermandad establezca, las cuales irán siempre encaminadas a mejorar el nivel de nuestra cuadrilla y, sobre todo, la dignidad y el decoro del culto público a Nuestros Sagrados Titulares.

### **Artículo 21: vestimenta del costalero/a**

21.1.-Los costaleros de Nuestro Padre Jesús Cautivo vestirán la túnica de la Hermandad con cubrerrostro sin capirote, guantes blancos, zapatos y calcetines oscuros y la medalla de la Hermandad. Esta indumentaria correrá a cargo de los costaleros.

21.2.-La vestimenta de las costaleras de M<sup>a</sup> Stma. de la Paz y Esperanza correrán a cargo de las mismas y estará compuesta por: pantalón blanco de chándal o similar, quedando prohibido el uso de mayas o prendas de licra o similares, camiseta holgada blanca, sudadera verde, faja verde, costal blanco, siendo elección de la costalera el personalizarlo con la imagen de la Virgen o algún otro emblema relacionado con la Hermandad tal como el escudo de la misma, un Ave María o similar y zapatillas blancas. Se tenderá en todo momento a la uniformidad de las costaleras. La Junta de Gobierno y el Capataz facilitarán y ayudarán a las costaleras para conseguir tal uniformidad, de la misma manera podrán prohibir el uso de cualquier prenda que se

considera inapropiada. Queda prohibido acudir maquillada a los ensayos y a la estación de penitencia.

21.3.-La vestimenta de los costaleros de Ntra. Sra. Fuensanta correrán a cargo de los mismo y estará compuesta por: pantalón blanco de chándal o similar, quedando prohibido el uso de mayas o prendas de licra o similares, camiseta blanca, camisa blanca, faja negra, costal. Se tenderá en todo momento a la uniformidad de los costaleros. La Junta de Gobierno y el Capataz facilitarán y ayudarán a los costaleros para conseguir tal uniformidad, de la misma manera podrán prohibir el uso de cualquier prenda que se considera inapropiada.

21.4.-Esta indumentaria es obligatoria para los hermanos/as costaleros/as durante toda la Estación de Penitencia. El Capataz velará por el riguroso cumplimiento de la uniformidad. Queda terminantemente prohibido el uso de la indumentaria utilizada en la Estación de Penitencia del Miércoles Santo o en la Estación de Gloria una vez concluida la procesión.

21.5.- Los hermanos/as de la hermandad podrán solicitar a la Junta de Gobierno la adquisición de cualquier prenda utilizada por los/as costaleros/as, siendo costeadada por el/la solicitante para su utilización libre, siempre y cuando no la utilice en la salida procesional si su cargo o posición no lo requiere.

### **Artículo 22: contraguías.**

Los contraguías serán personas de la confianza de los capataces, por lo que serán estos los que los elijan consultando previamente con la Junta de Gobierno, quien deberá dar su visto bueno a la propuesta del capataz. Será este quien fije las obligaciones y competencias de los contraguías, que deberán ser hermanos de la Hermandad. El Capataz ha de contar con una perfecta jerarquización de los puestos y los cometidos que tiene cada miembro de su equipo auxiliar. Todos han de estar coordinados perfectamente sabiendo hasta dónde puede desempeñar su función y quién tiene que tomar las decisiones. Los integrantes del equipo auxiliar han de mantener una relación educada y correcta, evitando los malos modos y enfrentamientos entre sus componentes, pues se trata de una Hermandad, de la cual forman parte, y como tal hemos de dar ejemplo de vida cristiana.

En Espejo, a 18 de abril de 2.012

D. Antonio Romero Pérez

Hermano Mayor

D. Antonio Pineda Pineda

Secretario